

diera guerra. Cuya providencia fue hecha saber al nuestro fiscal, y procurador de expresada parte a cada uno en persona. Y en su observancia se libro la preceptada nuestra R. Provision en fecha el dia diez ocho mes de mayo. Y en cumplimiento de lo decretado se practicaron las correspondientes, y evacuadas que fueron. se Remitieron por voz el Con-
 sejo, Justicia, y Regimiento de esa Ciudad de Cartaxena originales con la librada nuestra R. Provision a poder del nuestro Sr. de Camara originario segun se oyo preceptada.

Auto

proveyo uno, cuyo tenor es el siguiente = En la Ciudad de Granada en veinte y tres dias del mes de abril de mil setecientos ochenta y ocho. Vista por los señores Alcaldes del Crimen, e Hijosdalgo de la Audiencia, y Chancilleria de S. M. los autos a esta Corte en consulta remitidos por el Consejo Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Cartaxena, formado a instancia del Sr. Pedro Maria Rabarquino y dardin, vecino de esta Ciudad para su recibimiento al estado de Hijosdalgo en ella, lo expuesto en su razon por el Fiscal de S. M. lo pedido por parte del dho Sr. Pedro, y el para mejor proveer por dicho Sr. Consejo decretado en el dia cinco de mayo del año pasado de mil setecientos ochenta, y seis, y diligencias en virtud de R. Provision en su observancia librada, que se han practicado que de todo fue hecha relacion a dhos señores. Dixeron: Que aprobando, como aprobavan el expresado recibimiento, devian de mandar, y mandaron, que los autos del, se entregasen en la C. de Camara, mayor de los Hijosdalgo originarios, y dardin, la R. Provision de aprovacion que pide, en la forma acostumbrada. Y asi lo proveyeron, y rubricaron = En auto en el dia veinte, y seis de mayo fue echo saber al nuestro Fiscal, y al procurador de expresada parte, a cada uno en persona. En cuya observancia, y para que tenga cumplido efecto. fue acordado expedir esta nueva carta, para voz el nominado Consejo, Justicia, y Regimiento de esa Ciudad de Cartaxena, por la qual se mandamos, que luego de como con ella seais requerido, o requerido por parte del Sr. Pedro Maria Rabarquino, y dardin de esa Ciudad estando juntos en buenos Cabildo, y Ayuntamiento segun lo abey de uso, y costumbre de os juntar. seais su contenido y el del Auto por los señores Alcaldes del Crimen, e Hijosdalgo proveyo, que de su uso en ella va prevenido, incorporado

